

**RESILIENCIA Y LUCHA DE LAS MUJERES
ANTIOQUEÑAS EN LA POLÍTICA****RESILIENCE AND STRUGGLE OF WOMEN IN
POLITICS IN ANTIOQUIA**

Ana Sofía Castaño Giraldo¹, Carolina López Mitchell², Karen
Tabares Moreno³
Universidad De Medellín (UdeM)

Recibido: 11/11/2023 - Aceptado: 28/02/2024

Resumen: En este texto se pretende exponer a la violencia política que afecta a las mujeres como una problemática de gran relevancia, la cual crea un ambiente injusto que limita su libre desenvolvimiento en ese ámbito, además, trae consigo afectaciones tanto a nivel personal como profesional. Estas represiones se hacen presentes en la región antioqueña de Colombia y, a fin de ejemplificar se menciona el caso de Nataly Vélez. Por otro lado, se hace uso de la legislación colombiana como punto de referencia para realizar un análisis, poder distinguir los posibles vacíos, e identificar las barreras culturales presentes. Se tiene como objetivo general exponer un marco de referencia, el cual proponga los cimientos para una innovación social jurídica, creada a partir del reconocimiento de las situaciones que retroalimentan la violencia política contra las mujeres, para que reduzca aquello que atenta contra la integridad y dignidad de las mujeres involucradas en la política. En la metodología utilizada se incluye la extracción de información y el análisis de la misma, además de reflexionar en torno a la legislación colombiana. Finalizando, se concluye que se hace necesario una disposición propositiva, la cual permita realizar aportes significativos a estos problemas que limitan el crecimiento social. Ya que como generaciones futuras, debemos aportar a estas preocupaciones y, en ese sentido, dirigirnos a una sociedad más modernizada.

Palabras claves: política, violencia política, violencia de género, vulneración de los derechos.

Abstract: The purpose of this text is to expose the political violence that affects women as a highly relevant problem, which creates an unfair environment that limits their free development in this field, and also brings with it personal and professional consequences. These repressions are present in the Antioquia region of Colombia and, as an example, the case of Nataly Vélez

¹ acastano524@soyudemedellin.edu.co

² clopez807@soyudemedellin.edu.co

³ ktabares673@soyudemedellin.edu.co

is mentioned. On the other hand, Colombian legislation is used as a point of reference to carry out an analysis, to be able to distinguish possible gaps, and to identify the cultural barriers present. The general objective is to expose a frame of reference, which proposes the foundations for a juridical social innovation, created from the recognition of the situations that feed back political violence against women, in order to reduce that which threatens the integrity and dignity of women involved in politics. The methodology used includes the extraction of information and its analysis, in addition to reflecting on Colombian legislation. Finally, it is concluded that a proactive disposition is necessary, which allows making significant contributions to these problems that limit social growth. Since, as future generations, we must contribute to these concerns and, in this sense, lead us to a more modernized society.

Keywords: politics, political violence, gender violence, violation of rights.

I. Introducción

El objetivo general de este texto es estructurar un marco de referencia. Este contiene las bases de una innovación social jurídica que se diseña para resolver o disminuir las situaciones que retroalimentan la violencia política en Colombia, especialmente en Antioquia, tomando cómo referencia el caso de Nataly Vélez Lopera, a través del estudio de los conceptos y la legislación aplicable.

La violencia de género es un problema omnipresente en Colombia, idea que se apoya en lo dicho por El Ministerio de Salud Y Protección Social de Colombia (2016) “Las discriminaciones por razones de género permean las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas y tienen impactos individuales, comunitarios y colectivos”. Entidad que de igual forma estableció una definición para esta problemática: “Las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino” El Ministerio de Salud Y Protección Social de Colombia (2016).

A pesar del reconocimiento legal de los derechos de las mujeres, la violencia contra ellas continúa ocurriendo en la sociedad colombiana. Los informes muestran que las mujeres en

Colombia experimentan altas tasas de violencia de género en sus diversas manifestaciones, lo cual se evidencia en el informe dado por el Instituto Nacional de Salud, en el que se notifica que la mujer es más propensa a violencia de cualquier tipo en Colombia por medio de estadísticas tomadas en diferentes áreas del país (P.6).

“Las mujeres presentaron los porcentajes más altos de la notificación de casos de violencia de género e intrafamiliar con un 77,3 %” (2023). Esta violencia tiene un impacto significativo en la salud física y mental de las mujeres, así como en su capacidad para participar plenamente en la vida pública, incluida la política.

Según lo expuesto por el DANE (2018) las mujeres conforman el 51,2% del censo poblacional colombiano y la Registraduría Nacional (2022) expone en el censo electoral que hay más participación democrática de parte de las mujeres, esta numerosidad es esencial para fomentar una sociedad dirigida a la modernidad y al crecimiento a favor de la integralidad. En las elecciones regionales para los cargos en la alcaldía y en la gobernación que se realizaron en el año 2023 Antioquia fue una de las regiones en las cuales se concentró en mayor medida la violencia política contra las mujeres, lo que hace evidente la necesidad de establecer a esta población minoritaria y discriminada en un plano relevante, siendo el eje de una democracia más eficiente y equilibrada.

Una de las razones que retroalimenta la violencia política, es la agresión económica, que se manifiesta reteniendo los recursos correspondientes a las campañas de las candidatas. Por lo cual, en aras de disminuir estas denigraciones hacia la mujer, se propone una aplicación que se basa en crear más oportunidades para las mujeres en el proceso de promoción de sus candidaturas, a través de mecánicas pedagógicas y recreativas.

En este artículo se habla de la violencia política que afecta a las mujeres, específicamente de la región antioqueña. Se tendrá en cuenta el caso de Nataly Vélez, haciendo su respectivo análisis. Se abordará los múltiples efectos que trae consigo esta problemática para la población femenina y, los impactos que esto trae de manera progresiva a la sociedad. Se toma en cuenta las normativas que rigen en el territorio colombiano, para identificar la problemática y en conjunto proponer una invención que favorezca la disminución de estas tasas de violencia.

II. Marco conceptual sobre opresión política dirigida a las mujeres en Colombia-Antioquia y caso de Nataly Vélez

El objetivo específico de esta parte es identificar el caso de Nataly Vélez Lopera para entender las diversas realidades sociopolíticas de la mujer antioqueña.

II.1 Caso de Nataly Vélez.

El caso de Nataly Vélez, nos expone una situación de discriminación política dirigida a ella y a otras dos mujeres llamadas: María Aguinaga y Lina García, las tres hacían parte del concejo de Medellín en Acto ejercido de parte del partido político colombiano: Centro Democrático. El cual limitó la participación de estas mujeres y a Albert corredor, en asuntos de opinión y elección. Esto a causa del favorecimiento que le dieron a Daniel Quintero con su voto para el desarrollo de ciertos proyectos. Estos tuvieron una discusión con su movimiento político, por el motivo que requerían la presidencia de la mesa directiva, basándose en la Ley 1909, artículo 18. El cual consiste en la participación en mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular, cuya representación debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres. Esta información también encontrada en el colombiano revista muy famosa en Colombia en el que especifica el maltrato y discriminación que vivieron estas mujeres

Diferentes discusiones provocaron que no se diera la victoria del candidato propuesto por el Centro Democrático y ganara el concejal Lucas Cañas quien estaba del lado de Daniel Quintero, contrapuesto a ese partido.

La vicepresidencia le correspondía al centro democrático, ejercida por Julio Gonzáles (decisión anulada posteriormente). Este expresó la inexistencia de la violencia política ejercida contra Nataly Vélez y las demás concejalas, según porque no buscaban oponerse a Quintero y no seguían los actos de contrariedad impuestos por el partido. Siendo así, esto limitó las posibilidades de posicionarse como presidentes del consejo.

Sin embargo, este comunicado evade el reconocimiento de la violencia política contra estas mujeres, a las cuales se les vulnera sus derechos de elegir y ser elegidas, así como existió una presión pública innecesaria.

Nataly Vélez es víctima de la violencia política. Debido a que durante meses ha habido amenazas y retórica violenta contra las mujeres en democracia dentro de las organizaciones de

Medellín. Siendo sometida, ya que el ambiente en el que se rodeaba debería ser un espacio de decisiones equilibradas y respetadas entre sí, y claramente no lo era ya que sin importar el partido político al que pertenecen estas mujeres, fueron invalidadas y como mujeres no se tomaron en cuenta hasta el punto de afectarles en su cotidianidad como amenazas por parte de la gente.

“Las tres concejales del partido Centro Democrático en Medellín denunciaron amenazas de muerte en su contra. Afirmaron que los mensajes señalaban que eran objetivo militar.”. (Nathalee 2020)

Sus decisiones como concejales y participación en un partido político no debería ser objetos de amenazas, ni muchos menos que estas atente contra su seguridad en el que estas mujeres salgan con miedo de su hogar, temiendo que algo les pase por su decisión en un espacio político donde es un espacio de diálogo e igualdad entre hombres y mujeres y por lo que se ha visto aún no llega ser un espacio de equidad y por ello estos espacios se siguen prestando como objeto para la discriminación en la mujer como es el caso de Nataly Velez

II.2. Violencia política contra las mujeres en Antioquia-Colombia.

Según Netherlands Institute for Multiparty Democracy (NIMD, 2016) “La violencia contra las mujeres en política tiene varias manifestaciones. Las formas más evidentes son la violencia física, (incluida la violencia sexual) y la psicológica. También se han identificado manifestaciones de carácter económico y simbólico.” Esto se ha ejemplificado en múltiples testimonios, entre los cuales podemos destacar el caso de Liliana Rendón. Como Garcia describió, a Liliana se le fue rechazado el aval de parte del partido político del cual hacía parte: Centro Democrático, a pesar de haber ganado la encuesta en el departamento de Antioquia con un 44%, porcentaje que fue superior al de su rival Andrés Guerra, quien obtuvo un 13%, este último fue el seleccionado para ser candidato a la gobernación de Antioquia en el año 2015. (p.44).

Rendón (2015) comentó al respecto:

Luego de analizar todo lo que ha acontecido con mi candidatura y mi permanencia en el Centro Democrático, he decidido presentar mi renuncia irrevocable al movimiento Centro Democrático, lo cual sustento dados los hechos que bien se conocen y en especial porque me

debo acoger a unos valores fundamentales; coherencia y lealtad.

En Colombia, la violencia contra las mujeres ha sido utilizada como mecanismo de dominación y poder, específicamente en la forma de violencia de género la cual tiene un impacto significativo sobre las mujeres en la política colombiana, especialmente en términos de daño psicológico y emocional, como mencionaron Herrera, Arias, y García, las víctimas señalaban una serie de afectaciones a nivel personal, entre las cuales se podrían destacar: depresión, ansiedad, vergüenza, denigración de su dignidad; reputación y moral, desánimo, resentimiento, etc. (pp.53-61). La violencia psicológica, que incluye insultos, humillaciones e intentos de control, puede causar daños emocionales duraderos a las víctimas.

Lo anterior puede ser especialmente perjudicial para las mujeres en la política, que enfrentan importantes barreras y discriminación en su vida profesional, “Muchas se muestran desilusionadas de la política y dejan sus carreras tras solo un periodo o incluso unos meses en el cargo” (Hunt, Evershed, y Liu, 2016; Shepherd, 2014, como se citó en Restrepo, 2016).

Las mujeres dentro de todos sus procesos en la política, no solo se ven afectadas en el momento de ella, sino en la post campaña, candidatura o demás. Debido a los factores psicológicos que en ella repercuten, estas se ven limitadas a dar declaraciones de sus experiencias, ya sea por miedo o amenazas que se le presentan. Lo que deja a un lado el hecho de que no se consolide un marco de orden completo ante estos casos, dando paso a que estos sean violentos y no se le dé paso a un castigo y se sigan repitiendo, dando por hecho que la mujer se limite a las posibilidades de ejercer uno de los sin fines de cargos políticos.

Restrepo (2022) expresó:

A pesar del éxito de las cuotas de género en el aumento del número de mujeres en la política, todavía existen barreras para el ejercicio del poder por parte de las mujeres y su aceptación como actores políticos. En lugar de reconocer la igualdad de género en la política como un valor democrático fundamental (p.20)

De acuerdo con esto y lo dicho anteriormente existen diferentes manifestaciones de discriminación de género en la política. La subrepresentación de las mujeres en la política es una de ellas. A pesar de representar aproximadamente la mitad de la población, casi nunca se encuentran mujeres en puestos de toma de decisiones políticas. Parte de esto es atribuible a estereotipos de género arraigados en la sociedad que sostienen

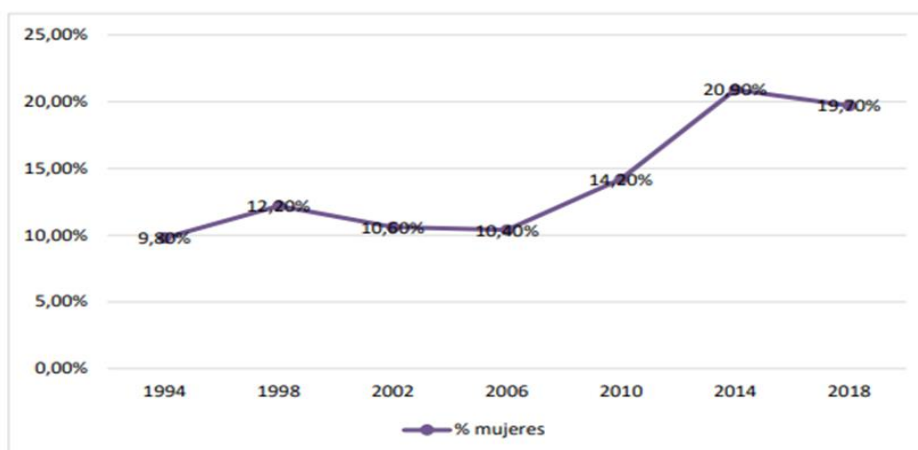
que las mujeres no son capaces de ejercer liderazgo o que su lugar es el hogar.

García (2018) afirmó:

A lo largo de la historia, las mujeres se han visto relegadas del ámbito público, siendo excluidas de este y llamadas a cumplir un rol doméstico en el ámbito privado, esto, producto de una cultura patriarcal imperante que ha designado roles y funciones para hombres y mujeres. (p.11)

Figura 1

Estadística de la participación de las mujeres en el congreso



Nota. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Tomado por RNEC, elaboración Observatorio de Género. (p.4), por Misión de observación electoral [MOE], 2022.

En la tabla anterior, se evidencia como el porcentaje de la participación de las mujeres en cargos políticos subió; sin embargo, no es mucha la diferencia entre años, demostrando que el paso de las mujeres por este ámbito sigue siendo muy poco. No obstante, es evidente un progreso paulatino, idea reforzada por la siguiente cita: "En la actualidad, el número de mujeres en cargos de elección popular y en puestos de dirección públicos ha aumentado, para 1995 la representación de las mujeres en los parlamentos nacionales era de un 11%, para el año 2022 la representación llegó al 26%"(ONU mujeres, 2022).

De igual forma, podemos decir que en ciertos cargos de elección popular del país se evidenció un avance: “En la actual legislatura de Senado y Cámara la representación de las mujeres llegó al 28,8%, una diferencia considerable con la legislatura anterior que solo contaba con cerca del 20%.” (Ministerio de Educación Nacional [MEN] 2023). Esto ocurrió porque las diferentes listas de partidos políticos incluyeron la cuota de género que en parte garantiza una división igualitaria. Aunque todavía no alcanzó lo requerido, el primer movimiento político exclusivamente femenino, “Estamos Listas”, que participó en estas elecciones, dejó clara la necesidad de tener en cuenta a las mujeres. Poco a poco se ha visibilizado el rol femenino en este campo laboral, lo que demuestra la lucha de las mujeres por crear condiciones de equidad en la sociedad.

Como hemos mencionado, a través del tiempo el hombre ha tenido más dominio en este campo. Ámbito en el cual las mujeres poco a poco han sido aceptadas, pero que de igual forma siguen presentándose barreras al momento de involucrarse en política, manifestadas en casos de acoso, violencia de género y exclusión. Las amenazas, la violencia física y la intimidación son experiencias comunes para las mujeres que optan por ingresar a este ámbito. Esto se hace para silenciarlas y evitar que participen activamente en la política porque persiste la dominación de un sistema masculino.

En Bergtora (2018) se plasmó un testimonio de una participante afrocolombiana, la cual asegura haber sido amenazada e incluso recibir comentarios como *las cosas son como son, no las estropees*. Si bien la violencia en Colombia continúa siendo particularmente intensa, en los últimos años, este tipo de amenazas se han materializado cada vez más en violencia mortal contra mujeres activistas en toda América Latina (p.244).

Esto es una de las muchas experiencias que las mujeres viven cotidianamente al trabajar en un ámbito que se ha etiquetado únicamente para hombres a lo largo de la historia. Esta reducción meramente al género masculino, puede ser evidenciada a partir de lo mencionado por García (2018) “Específicamente hablando de la Gobernación de Antioquia y de la Alcaldía de Medellín, son cargos que a lo largo de la historia han pertenecido a hombres, y esta constante se ha dado tanto en el ejercicio como en las candidaturas.” Históricamente no ha habido una mujer que ejerza estos cargos sin interrupción de su mandato, ninguna ha gobernado los cuatro años correspondientes.

Figura 2

Gobernadores de Antioquia



Nota. Listado de generaciones que han pasado por la Gobernación de Antioquia, tomado por Gobernación de Antioquia. 2024

La figura anterior expone un listado de las personas que hasta hoy en día han gobernado en el departamento antioqueño. Como podemos ver, solo una mujer ha estado en el cargo: Helena Herrán Montoya, en 1989, únicamente durante un año, hecho que refuerza lo mencionado. De igual forma, en la Alcaldía de Medellín ha ocurrido lo mismo, Sofia Medina de López Villa fue la primera y hasta el momento la única alcaldesa de una de las ciudades más importantes de Colombia: Medellín, del año 1976 hasta 1977. (Mejía, 2022)

Retomando la idea sobre lo experimentado por las mujeres en el ámbito político, cabe destacar que esta violencia política se observa en diferentes manifestaciones, comportamientos que parecen ser tan simples como interrumpir la palabra, hasta difamar su imagen a través de falsos testimonios. En términos de Restrepo (2022) las expresiones de violencia política en contra de las mujeres incluye previas y teorizadas formas de violencia en contra de ellas, como violencia psicológica y sexual, de igual forma esta violencia se lleva a cabo con otros medios, como abuso, procedimientos políticos manipulados, lenguaje, e instituciones que minimizan el trabajo de las mujeres (p.18). Todo esto crea un ambiente lleno de obstáculos, discriminaciones y desigualdad.

En el equipo, en el Partido Conservador, siempre sentí que hacía muchas cosas porque fuera visible y realmente los directivos del partido nunca me veían, nunca me visualizaban, nunca me... inclusive habían líderes, en este caso, el doctor Luis Alfredo Ramos, en donde, -apreciándose mucho y quiero hacer un reconocimiento de que lo aprecio muchísimo- nunca me visibilizó, nunca me visualizo, es más podríamos estar en muchas oportunidades varias personas en la misma reunión y yo era la única, casi siempre la única mujer y no, yo no existía, entonces a veces no había ni siquiera un saludo para mí". Garcia (2018)

Podemos ver cómo excluyen a las mujeres en estos ámbitos sin tener su palabra o participación en cuenta, dándonos a entender que la mujer en estos espacios no es de mucha importancia a diferencia de los otros cargos tomados por hombres. Conclusión que no se confirma de forma tan decisiva si se tratara de un hombre, lo que demuestra la tendencia discriminatoria en la reflexión de los hechos frente a la violencia política contra las mujeres.

Construir equidad dentro del departamento es una aspiración y a la vez una tarea, que a largo plazo dará frutos. El deseo de

una Antioquia justa pasa inevitablemente a reconocer las diferencias e injusticias, especialmente las disparidades en la distribución de la riqueza, al igual que aquellas basadas en el sexo. La creación de una Antioquia equitativa entre hombres y mujeres otorgaría como resultado mejores realidades sociales para ambos.

El interés por alcanzar este progreso se refuerza con cuestionar las realidades que atravesamos, “El terreno común para este diálogo crítico surge en las intersecciones de las relaciones internacionales feministas y poscoloniales, lo que conduce a la posibilidad de resaltar la naturaleza racializada, clasista y de género del poder, el Estado, la guerra y la memoria en los proyectos nacionalistas, con un enfoque particular en las identidades producidas. durante y después de la violencia” (Alonso, 2017, p.488).

El mejoramiento de las circunstancias femeninas, en una sociedad dominada por un Estado que históricamente se ha posicionado como ente opresor y desconocedor del rol de la mujer en el área política (e incluso en su cotidianidad). Entonces se busca optimizar las dinámicas de género en la sociedad, a partir de una perspectiva ampliada de nuestras condiciones, lo que incentiva una conciencia y una participación activa por el cambio.

En Antioquia y en Colombia, se ha buscado implementar y construir espacios de ambiente político, donde las mujeres puedan tener más cabida y se propicie un entorno lleno de equidad y equilibrio entre hombres y mujeres:

Algunos ejemplos son los Lineamientos de la Política Pública para la Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias aprobados en 2012, y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, aprobada en 2011, con disposiciones importantes sobre la igualdad de género, así como la Ley 1257 ‘Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres’ de 2008 y la Ley 1719 por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, de 2014, entre otras. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH], 2005, como se cita en García, 2018, pp.15-16)

Sin embargo, como hemos venido mencionando, existe una brecha grande en la que falta aún mucho por mejorar, según el

DANE (2018) más del 50% son mujeres a nivel poblacional en Colombia, lo que es preocupante, puesto que a pesar de comprender la mayoría; su participación sigue siendo limitada por diversas expresiones de violencia que se han enumerado anteriormente en el texto, teniendo una cifra del 26% de mujeres en cargos políticos a nivel nacional. (ONU mujeres, 2022). Las mujeres que están en este campo, por su género ya presentan desventajas, en el que se les reprocha su feminidad, son acosadas y discriminadas recibiendo malos tratos, actos vergonzosos hacia su persona y le denigran como ser humano.

La diferencia en la elección para cargos políticos entre hombres y mujeres es un tema vigente en la sociedad actual. A pesar de los avances en la equidad de género, persisten desigualdades en la representación política. Es necesario promover la participación activa de las mujeres y eliminar barreras que impidan su acceso a puestos de liderazgo político.

Por otro lado, se hace evidente la sexualización de las mujeres en el ámbito político. Cosificando su ser, dejando a un lado su formación y logros laborales. Lo anterior se puede basar en una opinión fundamentada en la experiencia de Ana Maria Almario, directora de democracia; participación; ciudadana y acción comunal del Ministerio del interior “A las mujeres les toca primero demostrar que efectivamente lo van hacer bien, quitar el estigma de que estando ahí no le deben ese favor a nadie y tercero que no han hecho ningún favor sexual para acceder a ese cargo de elección popular o acceder a la vida pública o política.” Almario (2016). Esta cita demuestra cómo se atribuyen los logros profesionales de la mujer política a condiciones externas debidas a su vinculación con un hombre, por sus atributos físicos, más no por sus esfuerzos en cuanto a formación educativa y el desenvolvimiento profesional.

VAWIP la cual es una organización que busca parar la violencia política contra las mujeres señala “No se apunta a suprimir la competencia política pero se expresa los prejuicios y la discriminación que pone en tela de juicio los derechos de las mujeres a participar en la política” (Restrepo, 2022. P 21). Lo anterior hace evidente que no se busca recriminar a un sujeto en específico, se busca analizar las vulneraciones que se dan en este espacio, en aras de promover un ambiente más participativo de parte de las mujeres.

Las mujeres todavía sufren discriminación en la política, especialmente en términos de representación y participación, a pesar de los esfuerzos por promover la igualdad de género. Sólo una pequeña proporción de mujeres ocupa altos cargos políticos

a nivel mundial y siguen estando subrepresentadas en esta área, como expuso ONU Mujeres (2023) “Los datos muestran que la representación de las mujeres es insuficiente en todos los niveles de toma de decisiones del mundo. Por tanto, la paridad de género en la política está aún lejos de ser alcanzada”.

Los prejuicios de género en las campañas políticas y las expectativas sociales sobre el papel de las mujeres, contribuyen a esta subrepresentación, como resalta García (2018) las mujeres se exponen a críticas sociales que giran en torno a la idea de que su lugar es el cuidado familiar, por lo cual, si asumen un rol profesional, deben asumir ambas cargas (p.19). Como resultado, la dificultad que encuentran muchas mujeres para ingresar a la política les impide tener un impacto significativo en el entorno político. “Durante la mayor parte de la historia de las democracias modernas, diversos grupos poblacionales, principalmente las mujeres y minorías étnicas, fueron legalmente excluidos de los espacios de toma de decisión. Como consecuencia, estos grupos aún se encuentran subrepresentados en los espacios político” (Netherlands Institute for Multiparty Democracy [NIMD], 2016)

También hay muchos prejuicios de género en las campañas políticas en Antioquia, por lo que las mujeres frecuentemente sufren acoso y discriminación por su género. Además de utilizar estereotipos de género para desacreditar a las candidatas, esta discriminación también puede adoptar la forma de abuso verbal o físico. Estos prejuicios afianzan aún más la subrepresentación de las mujeres en cargos políticos al restringir su participación en la política y disuadirles de hacerlo. Lo que se refuerza con lo dicho por Maria de los Ángeles González:

González (2012) en García (2018) destacó:

Entre los obstáculos que las mujeres encuentran están la separación de la vida pública y la vida privada; el tema de los recursos; la falta de apoyo por parte de la ciudadanía para las mujeres; el no apoyo por parte de los hombres porque no quieren perder el poder; el querer masculinizar a las mujeres en su carrera política; el desprestigio de la política y que las mujeres no quieren ser parte de esas instancias reconocidas como corruptas, no democráticas que privilegian el tráfico de influencias. (p.33)

II.3. Discriminación de las mujeres en la política y algunas características.

La discriminación contra las mujeres en la política tiene un efecto que va más allá de la política misma. Se ha demostrado que tiene un efecto perjudicial sobre el bienestar general, la salud física y la salud mental de las mujeres. Además, obstaculiza la capacidad de los gobiernos para abordar eficazmente problemas como la violencia y la discriminación de género, que afectan desproporcionadamente a las mujeres. Para garantizar que puedan participar plenamente en la vida política y ayudar a promover la igualdad de género, es fundamental abordar y eliminar la discriminación contra ellas en la política.

Las discriminaciones incluyen un sentimiento de superioridad masculina, lo que lleva a hacer evidente un trato diferente a las mujeres, las clasifica en una categoría inferior y las minimiza solo porque son mujeres. Esto se debe a que, como se ha observado, tradicionalmente los hombres han tenido más dominio respecto a las mujeres en la política, lo que impone situaciones que condicionan el bienestar de las mismas.

Estas discriminaciones acogidas dentro de la violencia política, traen como impacto la disuasión de las mujeres de involucrarse en política, ya que pueden ser víctimas de abusos y afectaciones. Esto conduce a una baja representación femenina en puestos de liderazgo y toma de decisiones, lo que a su vez puede afectar la calidad inclusiva y diversa de las políticas y leyes.

La era digital ha ampliado la esfera de la violencia política, con el ciberacoso dirigido a mujeres políticas en plataformas de redes sociales. Esto incluye comentarios sexistas, amenazas y difamación que pueden tener un impacto psicológico duradero.

La conclusión parcial de esta parte es que la violencia contra las mujeres en la política, específicamente en Antioquia, es una problemática de gran preocupación, Nataly Velez entre otras mujeres son la muestra de cómo estas opresiones sistemáticas traen consigo afectaciones, no solo en el ambiente laboral sino también en su vida cotidiana en el que son juzgadas y criticadas por estar expuestas en estos cargos como en el caso de ex alcaldesa de Medellín en 1976 Sofía Medina o también con la ex aspirante a la alcaldía 2023 Deicy Bermúdez. Estas mujeres son un claro ejemplo de la violencia política contra mujer en Antioquia, el que aún perdura y sigue afectando a las mujeres Antioqueñas políticas

III. Marco jurídico sobre el empoderamiento legal en Antioquia: Garantías jurídicas para mujeres.

El objetivo específico de esta parte es interpretar los planteamientos jurídicos que se articulan con la violencia política contra las mujeres en Antioquia.

En este marco jurídico se puede evidenciar como las normas proporcionan protección para las diversas problemáticas que se presentan en las mujeres. Que entienden y fortalecen principios como la libertad, el reconocimiento a la vida y mitigación de estas afectaciones sociales, políticas y económicas especificadas a las mujeres en su entorno cotidiano. La violencia política contra las mujeres se ha presentado a lo largo de la historia, con manifestaciones que van desde la prohibición del voto, hasta la poca posibilidad de oportunidades a nivel social para participar en ámbitos políticos. Por tanto, se han hecho confrontaciones gubernamentales y jurídicas con el objetivo de alcanzar una sociedad más justa.

III.1. Constitución Política.

En cuanto a la constitución política, el artículo 13 en materia de igualdad y respeto para todos, nos plantea las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. En la cual se indica la obligación de proteger a las personas en un estado económico, físico o mental nada favorable, por parte del Estado, cuya labor se basa en vigilar, regular y sancionar las posibles agresiones en contra de esa población vulnerable. Esto envuelve consigo un trato igualitario, lo que exige un goce de los mismos derechos y libertades.

Ahora bien, en cuanto a la violencia política contra la mujer en Colombia, este artículo se hace relevante, ya que la represión a menudo está relacionada con la discriminación que se desarrolla en entornos mayormente injustos para las mujeres, promoviendo así una desproporción entre hombres y mujeres. Por tanto, las autoridades colombianas y la sociedad tienen la responsabilidad de concientizar al momento de abordar estos problemas, además de garantizar que todos tengan un trato justo. Lo que permitiría que las ciudadanas gocen de sus derechos fundamentales sin dificultades. Este artículo se convierte en un pilar fundamental para analizar y abordar la situación que enfrentan las mujeres en el país.

En el ámbito político, las diferentes formas de violencia, entre ellas verbales, psicológicas, físicas, entre otras, son una clara violación del principio de igualdad consagrado en el

Artículo 13, el cual expresa que las mujeres víctimas de violencia política deben tener acceso a sistemas de justicia eficientes y procesos de reparación adecuados que compensen las violaciones a sus derechos. De tal manera que el marco legal para la igualdad y la no discriminación, incluyendo la discriminación por género, se implemente a gran escala.

Conforme a ello se establece relación con el artículo 40 de la constitución, el cual enuncia el derecho a la participación e involucración de los ciudadanos en el ejercicio del poder político, donde se destacan los siguientes ítems:

En primer lugar: elegir y ser elegido, lo cual comprende que sin importar nuestro género se refiere a la capacidad que se tiene como ciudadanos para representar la toma de decisiones definidas ante una población.

En segundo lugar: la construcción plena de partidos, movimientos y agrupaciones sin limitaciones de alguna u otra forma, así mismo enfatizando en la plena democracia y el acceso a políticas en ejercicio, que se regulan por las leyes, logrando así el desempeño práctico en las funciones de cargos políticos, salvaguardando su integridad.

III.2. Leyes.

Siguiendo con las leyes, mencionamos la Ley 51 de 1981 (junio 2), por medio de la cual se aprueba la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En esta ley se da a entender la igualdad merecida en materia de derecho y tratos, de vivir dignamente bajo la ley, sin distinción de género. Por tanto, esta reconoce la violencia de género permitiendo una mitigación de la problemática.

El papel de la mujer es un papel importante, ya que se demuestra que ha aportado gran conocimiento y acciones para el avance del Estado y comunidad en general, se especifica que a la mujer no se le debe encasillar en roles solo de maternidad y que al igual que el hombre tiene las mismas capacidades para desenvolverse en otros ámbitos como lo que es lo laboral, social y económico.

De tal manera que si en casos laborales, socioeconómicos y culturales debe prevalecer el respeto, también prevalece la ignorancia en cuanto a las discriminaciones, por tanto esto se debe modificar a través de actividades de conocimiento del mismo, en el que se fomente la igualdad entre géneros.

En esta misma ley se destaca la necesidad de “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”. (Ley 51 de 1981. Por medio de la cual se aprueba la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 02 de junio de 1981. D.O. No. 35794). Como lo explica el artículo anterior de esta ley, se debe reconocer e intervenir ante actos de discriminación de manera inmediata, en base a esto se soluciona casos de violencia de género en cualquier ámbito laboral y político.

La ley específica que la mujer podrá participar en puestos gubernamentales en los que no se les discrimina, ya que tendrán los mismos derechos que otros hombres tienen, puesto que como personas, sujetos de derechos y obligaciones, se les permite que en estas áreas haya un mayor desarrollo de igualdad, fomentando así la involucración de estas.

Se le integró a la mujer un apoyo ante sus necesidades maternas como personales y, se le comprende que como mujer su rol no solo está en actividades de familia, ya que pueden ser aportadoras sociales. Permitiendo una gran participación de la mujer en un acto digno de igualdad y desarrollo para sus actividades individuales.

En La Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. (04 de diciembre del 2008. D.O. No. 47193). Podemos enunciar que la primera parte de la ley establece que las mujeres son merecedoras de respeto, en el ámbito político, debiendo ser el trato igual en campos donde la mujer esté presente. Como la ley lo específica, la violencia contra la mujer se manifiesta de diversas formas y en diferentes ámbitos, tales como: trabajo, hogar, sociedad en los que sus derechos no son reconocidos y estos provocan diferentes tipos de daños ya mencionados en el artículo 3 de esta misma ley, en los que se identifica estos actos de gravedad hacia la mujer. Esta ley se utiliza para sancionar o mitigar este tipo de violencias y discriminaciones hacia la mujer. Ante el Estado, la mujer debe ser reconocida por igual, teniendo derecho a una vida digna y a la integridad física.

En el artículo 8º, se especifica que aquella mujer que fue víctima de violencia tiene derecho de tratos inmediatos por ayuda del Estado de manera jurídica y recibir un trato digno. Se deben tramitar de manera inmediata las denuncias frente a cualquier forma de violencia: sexual, psicológica, física, etc. La ley nos especifica que el Estado y organizaciones públicas como lo es la alcaldía y entidades gubernamentales, deben fomentar el progreso de actividades que enseñen y eduquen acerca de la prevención de violencia de género.

Según el artículo 3 de la Ley 1257 de 2008, se reconoce daño psicológico cuando hay aislamiento o cualquier otra conducta que sugiere daño a la salud mental, en el caso de Nataly Vélez, esta parte de la ley sería aplicada, ya que sufrió daño psicológico, lo que interrumpió su libre desenvolvimiento en el ejercicio de su labor.

El artículo 15 de la ley a la cual venimos haciendo referencia, establece que en la aplicación de esta se debe involucrar el principio de responsabilidad compartida, donde las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones, empresas, empresas organizadas, uniones económicas y otras personas jurídicas y naturales, tienen el deber de participar activamente en la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Haciendo efectiva la ley en casos como el de Nataly Vélez, en el que el acto en su ámbito laboral fue deplorable e irrespetuoso hacia su persona.

En la ley 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público (de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. Mayo 31 del 2000. D.O. No. 44026), se plantean mecanismos que fomentan la óptima participación de las mujeres en cualquier entidad estatal o rama del poder público, a través del establecimiento de un porcentaje mínimo de las mujeres a incluir en las listas de curules, planes que estimulen la participación, además del favorecimiento a entidades que trabajen por la protección de los derechos de la mujer.

Las medidas mencionadas anteriormente crean la posibilidad de tener espacios más justos para que las mujeres se involucren en estos ámbitos, para que el campo laboral sea más compartido y menos hegemónico.

A pesar de ello, en la práctica existen muchas inconsistencias en cuanto al cumplimiento significativo de esta llamada Ley de Cuotas, puesto que se ha destacado la falta de interés por

realmente otorgar un rol valioso a las mujeres, simplemente cumplen con los porcentajes para evitar ser sancionados, García (2018) “La Ley de Cuotas solo aplica para las candidaturas y no asegura la obtención de una curul, así como la inscripción en las listas no garantiza la elección, y muchas son solo candidatas de “relleno” (p.81).

Incluso hay departamentos que no cumplen con la medida, pues según MOE (2018) en García (2018) “las características del sistema electoral colombiano y sus dinámicas de selección de candidatos para la conformación de las listas son procesos poco objetivos poco democráticos que no facilitan la participación de las mujeres, puesto que, de los 32 departamentos, solamente en 14 cumple con la Ley de Cuotas, es decir, que en la mayoría las listas pueden estar compuestas solo de hombres” (p.97).

Algunos testimonios exteriorizados en García (2018), de manera anónima, mencionan que muchas sienten ser consideradas relleno en las listas, ser discriminadas o minimizadas en su labor, no obstante, a pesar de las connotaciones negativas muchas de ellas afirman la necesidad de la existencia de estas medidas, ya que sin ese porcentaje mínimo requerido serían incluso menos las mujeres que participan en la política (pp. 79,81).

En adición, la desmotivación en las mujeres se hace presente gracias a las situaciones discriminatorias que se exteriorizan como violencia política. Esto se refleja en la siguiente cita:

García (2018) expresó:

Aunque la ley de cuotas y paridad ha generado un incremento de las mujeres en la política electoral, no constituye medidas que signifiquen igualdad de oportunidades. Por un lado, los varones han percibido esta apertura como una amenaza que refuerzan prácticas de violencia física y psicológica tales como falta de reconocimiento al desempeño profesional, la indiferencia, el menosprecio y el descrédito, así como el hostigamiento por el hecho de ser mujeres se constituye en las principales experiencias de discriminación y violencia de género (p.22).

III.3. Actos administrativos.

Respecto a los actos administrativos, en primer lugar se propone la ordenanza 14 emitida el 24 de agosto de 2015 por la Asamblea Departamental de Antioquia, cuyo tema es *la actualización de la política pública para las mujeres en Antioquia*. Allí se establecen varias herramientas útiles para la creación de mejores realidades sociales y laborales para la mujer en la línea política, promoviendo la posición firme y luchadora de la mujer. Basándonos en lo mencionado por el artículo 4, podemos hacer énfasis en la consideración al género, lo que permite promover la equidad y la consideración de las mujeres en igualdad con los hombres, en la aplicación y proyección de políticas de la región.

Por otro lado, es inevitable aludir a la violencia ejercida contra las mujeres en su vivir a lo largo de la historia, por tanto, en el artículo 5 se menciona la implementación del sistema de seguridad pública, cuyo objetivo es limitar aquellas acciones que atentan contra la vida y que impiden una libertad en el desenvolvimiento dentro de su contexto. Siguiendo esta idea y, la intención de promover lo descrito, exponemos el párrafo 2 de este mismo artículo, “se promoverá el funcionamiento, dinamización, y articulación de las mesas regionales y municipales como espacios de coordinación, para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y defensa de las mujeres”. (Ordenanza 14 de 2015 [Asamblea Departamental de Antioquia] por medio de la cual se actualiza la política pública para las mujeres de Antioquia y se adoptan otras disposiciones afines. 24 de agosto de 2015).

El artículo 6, expresa un conjunto de estrategias que promueven la participación social y política de las mujeres en Antioquia, incentivando el uso de medios digitales que permitan su aporte al crecimiento del territorio que habitan, con Mujeres Digitales. El reemplazo de eventos que popularizan la cosificación de las mujeres y su fijación meramente estética por concursos que destaquen las capacidades intelectuales, artísticas, científicas... Con el programa Mujeres Jóvenes Talento, programa que se complementa con el artículo 11 que busca romper con estos estereotipos que condicionan a las mujeres. Fortalecer a las mujeres líderes en los diferentes sectores, para que se visionen como influyentes en su comunidad, en busca de un crecimiento social, a partir del reconocimiento del vulnerable para brindarle apoyo, con Red De Mujeres Públicas. Incrementar los números en cuanto a la participación política de las mujeres, formando y preparando, a las que desean aspirar a cargos

públicos, con Entrenamiento Político Para Mujeres. Y por último garantizando una igualdad salarial.

En segundo lugar, como acto administrativo, analizaremos lo propuesto en el decreto número 150 emitido el 6 de mayo de 2021 por el alcalde del municipio de Sabaneta, lugar que hace parte del área metropolitana del departamento antioqueño, *por medio del cual se adopta la ruta municipal para atención y protección de las mujeres víctimas de violencia*. Esta considera lo establecido por el estado colombiano respecto a los *Lineamientos Para La Política Pública Nacional De Equidad De Género Para Las Mujeres* cuyos planteamientos son una herramienta para decrecer el carecimiento de equidad. Sabaneta ha decidido implementar esta política con la intención de crecer, dirigiéndose a una sociedad donde el respeto y la dignificación de la mujer sea esencial. Añadiendo el uso de programas de educación y desarrollo para esa parte de la población que ha sido desvalida históricamente.

La consideración número 13 de este decreto, atribuye que lo expresado se sitúa en *La Política Pública Integral De Inclusión Y Bienestar Social Con Enfoque De Derechos Humanos* de Sabaneta, que busca con acciones influyentes y significativas, identificar la transgresión de las féminas para fortalecer sus derechos y considerarlas como eje fundamental del colectivo, a través de la aplicación del programa propuesto desde la *Secretaría de Familia y Bienestar Social*.

Extrayendo de lo dicho, la importancia de informar a la comunidad, con el objetivo de inculcar en su voluntad personal un sentido de preocupación, sobre aquello que fragmenta lo justo y lo debido. Puesto que desde el aporte individual se puede construir una diferenciación de las realidades, que han sido comunes en largos lapsos cronológicos y, que se han manifestado de varias formas según su contexto. Aun así, sus efectos se han prolongado hasta la actualidad, en ese sentido las disposiciones específicas de cada sujeto son influyentes para acarrear el proceso de un mejor mañana.

Según lo expuesto, se decreta: *La Ruta De Atención Integral Para Las Mujeres Víctimas de violencia*, instrumento que el municipio de Sabaneta impuso para regular y controlar aquello que violenta a las mujeres. Siendo esta vigilada por *La Mesa Municipal de Erradicación de las Violencias Contra Las Mujeres*, la cual junto con La secretaria de la mujer estarán focalizadas a examinar el adecuado funcionamiento de lo establecido, para generar espacios de mayor protección. La

administración municipal estará al tanto de que lo determinado se lleve a cabo de manera adecuada y óptima.

III.4. Sentencias.

Finalizando, haciendo relación a las sentencias, en primer lugar tenemos: la sentencia T-087 del 2023. En esta sentencia podemos ver cómo a raíz de unos sucesos presentados contra varias periodistas, en razón al desarrollo de sus actividades laborales, fueron víctimas de agresiones. Por parte de una serie de actores que vulneraron parte de sus derechos fundamentales, como la libre expresión, debido a sus respectivas opiniones sobre denuncias a movimientos políticos. Recibiendo agresiones, no solo dirigidas a ellas sino a sus familiares, ataques de naturaleza misógina, contenido sexualizado, minimizar su profesión y oficio, censurado su opinión al respecto con tonos amenazantes a través de una violencia digital, lo que conllevó en su análisis en relación a la poca legislación que existe en nuestro país en relaciones a este tipo de problemáticas.

Es por ello que el Tribunal de la Corte Constitucional no concedió la acción de tutela en favor de sus tutelantes de manera total. Aunque si confirmó de manera parcial al ordenar Consejo Nacional Electoral a partir del reconocimiento del patrón de violencia contra las mujeres periodistas, comunicar una copia de la decisión de instancia y publicar en su página web las direcciones electrónicas de todos los partidos y movimientos políticos, a los cuales los ciudadanos podrán formular las quejas ético-políticas, contra los miembros y afiliados de dichas organizaciones políticas.

Así mismo, exhortó a todos los partidos y movimientos políticos para que adopten en los Códigos de Ética directrices para sancionar los hechos de violencia o de incitación a la violencia en línea, e implementen una ruta de acceso para las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia. Que facilite poner en conocimiento conductas como las denunciadas en esta acción de tutela, a través de mecanismos expeditos, canales web o las herramientas que se estimen pertinentes para asegurar la investigación y la sanción, de ser el caso, de los hechos vulneradores. Lo anterior, con fundamento en el patrón de discriminación contra la mujer que se manifiesta a través de la violencia digital o en línea y que afecta a las mujeres que se desempeñan a nivel público, como sucede con las mujeres periodistas.

Al estar inmersas en una cultura creada por y para los hombres, las mujeres han sido sometidas a diferentes tipos de violencia encaminadas a mantener este tipo de subordinación. Esto se refleja en todos los ámbitos de la sociedad, incluida la esfera política. Y aunque haya un reconocimiento de esto, las soluciones son muy poco efectivas, puesto que el mecanismo de capacitación, se reduce en su mayoría a solo charlas sin la intervención sólida para un mejor sistema con la incentivación de la estabilidad de la mujer en su ámbito laboral social y político.

En la Sentencia C-490 de 2011, se busca checar la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria No. 190/10 (el cual luego pasa a ser la ley 1475 de 2011), con el objetivo de rediseñar la estructuración de los partidos políticos en aras de evadir aquello que atenta contra una política transparente y responsable. De igual forma, se enfoca en llevar a cabo una regulación de las funciones de estos. Haciendo énfasis en lo que implica respecto al tema, podemos decir que las decisiones tomadas con relación al género y el sexo, expresa que para alcanzar la igualdad y la equidad se incentiva adoptar aquellos métodos que favorezcan a los vulnerados socialmente.

Las mujeres representan una minoría en el ámbito político, como se ha señalado anteriormente en el texto, así que esta ley estatutaria favorece a obtener un espacio político más propenso a condiciones justas. Puesto que se fomentan acciones como: la capacitación política, financiación económica a partidos que involucren una significativa participación femenina, además de establecer un requerimiento mínimo de 30% en cargos de elección popular. Por otro lado, también se hace mención a la implementación del principio de igualdad como elemento primario, lo que genera dos condiciones: se prohíbe la discriminación en los movimientos políticos, se posibilita la identificación de estas discriminaciones que limita la actuación de los individuos y las entidades.

Estas medidas, según la sentencia, son constitucionales siempre y cuando no se alejen de su objetivo principal: generar igualdad.

Según el artículo 1 de la sentencia, expone que la conformación y ejercicio de los partidos políticos se basaran en principios de transparencia, moralidad, equidad de género, además de estar plenamente fundamentados por la constitución. Por ello al momento de seleccionar y postular candidatos, haciendo uso de la democracia como eje fundamental, se debe dar prioridad a la equidad de género, esto según el artículo 4 de

lo decretado por el congreso de la república en el capítulo primero.

El magistrado Luis Ernesto Vargas Silva expone los motivos que hicieron que su voto se haya salvado, entre estos hallamos las normas que protegen la diversidad sexual y de género, protegiendo la equidad de las mujeres en el acceso a la política. Entre ellas, la promoción de la igualdad real para todas las personas, sin dar importancia a su identificación sexual, uso de estrategias concretas que incluyan a las mujeres en el ejercicio de lo político, como: inclusión de un 30%, financiación de los partidos políticos que incentiven esta inclusión y, promover la educación para las lideresas (Sentencia C-490/11 [Corte Constitucional]. Control de Constitucionalidad de Trámite Legislativo de Proyectos de Ley Estatutaria).

En resumen, las aclaraciones hechas en la sentencia, para esta ley se enumeran como: la necesidad de adaptarse a principios como la transparencia, equidad de género, moral, pluralidad, protección de la diversidad sexual y de género, defendiendo el derecho que tienen las mujeres de participar en la política.

La Sentencia C-371 del 2000, nos dice que debe de haber una igualdad o un porcentaje mayor del 30% para alcanzar estabilidad, una igualdad de género en puestos gubernamentales, ya que representan la mayoría de la población colombiana. Lo que significa que los cargos deben ser repartidos, ofreciendo oportunidades de cargo a mujeres para impulsar la equidad, ya que el voto de las féminas es decisivo en estos casos de elección y se debe de tener en cuenta.

La fomentación de la actuación de las mujeres en el ámbito político es muy importante ya que permite acercarse a la igualdad de género. Dado que las mujeres enfrentan situaciones de perjuicios por el simple hecho de serlo, se da cabida a situaciones en el que se les violentan sus derechos. Por ello, se invita a aquellas mujeres que puedan estar en un puesto público, para garantizar una mayor acogida a las mujeres políticas. Construyendo más espacios en los que se integre a la mujer en base a fundamentos de equidad y respeto, donde pueda existir vínculos armoniosos sin distinción de género.

La conclusión parcial de esta parte es que el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido medidas para confrontar las dificultades que se presentan frente a las mujeres de nuestra población. A través de mecanismos como la cuota de género, la institucionalización en defensa de las mujeres para su protección especial y necesaria y, los derechos fundamentales que se enfatizan para ellas. De tal manera que podemos evidenciar una

intención de mejora social, la cual promueve afrontar legalmente estas dificultades.

IV. Reflexión sobre el problema sobre el que pueden aplicarse los conceptos y las normas.

El objetivo específico es desarrollar una innovación social jurídica que permita promover la reducción de ciertas situaciones que vulneran a las mujeres en los ámbitos políticos, relacionados con la violencia política.

Parte de esta violencia política se promueve con la falta de financiación en las campañas “el *Ranking de Igualdad de Hombres y Mujeres* revela que los partidos, en general, no destinan estos recursos para la capacitación, tampoco para las campañas políticas de las mujeres y que la distribución de estos dineros no se hace de manera clara” (MGCI, 2016, como se citó en Netherlands Institute for Multiparty Democracy [NIMD], 2016. p.25). Así mismo, se señala diferentes violencias que las mujeres encaran al verse involucradas en la política: que van “desde la violencia institucional –al interior de sus propios partidos–, pasando por la violencia económica al desviar y limitar los recursos para su capacitación y campañas, hasta el hostigamiento y el acoso sexual, o la violencia comunitaria, e incluso el feminicidio” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2012, como se citó en Garcia, 2018. p.17).

Como podemos notar, la violencia política engloba otros tipos de violencia que afectan el libre desenvolvimiento de las mujeres en el campo político. Por ende, nuestra innovación social jurídica se propone con el fin de aportar a una de las violencias que retroalimenta los tipos de agresiones o discriminaciones dirigidos a las mujeres en esa área, la cual sería: la violencia económica.

En general, nuestra aplicación consiste en un juego, llamado InspirHER, en el cual se permite desarrollar un negocio de manera didáctica. A partir de lo anterior, con un programa llamado The Women, cuyo propósito es apoyar aquellas mujeres que buscan emprender e innovar, en aras de obtener independencia económica y huir de la violencia económica que evita la obtención de recursos para su campaña política, se tomarán los datos que se evidencien más efectivos para las dinámicas comerciales, según los logros del juego, proporcionando así datos más concisos a las mujeres que buscan construir una mejor realidad para ellas.

IV.1. Innovación social jurídica: InspirHER by The Woman

Figura 3

Parte inicial



Nota. Observación del inicio de la App conformada por 8 botones todos con diferentes funciones, por Castaño S, Lopez C, Tabares K, 2023

En esta primera imagen podemos observar en total ocho botones: tres que indican los diversos negocios en los cuales puedes jugar (tienda de ropa, un café, o un supermercado). Otros tres que hacen referencia a la configuración, el cuál es útil para modificar la música, los sonidos propios del sistema y la luz. A la política de privacidad, en la cual se establece un trato de protección de datos y se le otorga los permisos necesarios a la aplicación para su óptimo funcionamiento. Y el botón de inicio que nos lleva a la parte de diversión al ya haber iniciado sesión. Los demás botones centrales llevan al usuario a iniciar sesión o registrarse, si es que ya tiene una cuenta.

Figura 4

Página de inicio de sesión

REGISTRATE/ INICIAR SESION

NOMBRE

APELLIDOS

CORREO ELECTRÓNICO

NÚMERO TELEFÓNICO

si ya tiene una cuenta, inicie sesión...

Username

Password

Remember me

log in

Forgot my password

The Woman

Nota. Inicio de sesión o registro del jugador, por Castaño S, López C, Tabares K, 2023

Al presionar los botones de inicio de sesión o registro, dará lugar a visualizar esta parte, dónde se puede ingresar los datos para crear una cuenta o entrar a ella, si ya se tiene. Además, se podrá registrar la huella digital para facilitar el proceso de acceso la próxima vez. Aquí mismo se muestra la posibilidad de conexión con redes sociales, lo que trae ciertos beneficios, tales como: Facebook, con su vinculación puedes compartir con amigos; aliarte con otros; publicar tus logros y avances. Correo, con esta opción podrás recibir información especial sobre los eventos, promociones y ventajas del juego. Google Play Games, gracias a la selección de esta opción, se hará más fácil guardar el progreso del juego.

Figura 5

Elección de avatar



Nota. Elección de género según la preferencia del jugador, por Castaño S, López C, Tabares K, 2023

Aquí podrás seleccionar tu avatar y anotar el nombre de este.

Figura 6

Personalización de Avatar



Nota. Personalización de avatar con diferentes vestimentas y géneros. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

Dependiendo de la selección de tu avatar se tendrá estas posibilidades para personalizar el avatar. Teniendo la posibilidad de modificar aspectos como el tono de piel, las expresiones faciales del rostro, el cabello y su tono. Los cambios de color incluyen la opción multicolor. También se tiene la posibilidad de seleccionar el atuendo que más se adapte a los gustos de cada jugador.

Figura 7

Elección de negocio



Nota. Opciones de negocios para los jugadores. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

Después de haber desarrollado el avatar, se tendrá la posibilidad de elegir el tipo de negocio que se desea iniciar.

Figura 8

Mapa guía del juego



Nota. Crea y crece muestra un camino compuesto del 1 al 5 que sirve como guía del proceso de cada jugador. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

En esta parte del app que se llama crea y crece, nos muestra un camino compuesto del 1 al 5 que sirve como guía del proceso de cada jugador, es un mapa que te plantea una secuencia

Figura 9

Elección del estilo del emprendimiento



Nota. Estilos de negocio que el jugador puede elegir para encaminar su emprendimiento e identificar la estética. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

En el segundo paso se evidencia la elección del formato para un nuevo lanzamiento, es decir el producto que el jugador quiere diseñar para su negocio, este está conformado con estéticas distintas y creativas para innovación y crecimiento del emprendimiento que se lleva a cabo en el juego.

Figura 10

Elección del Formato del producto

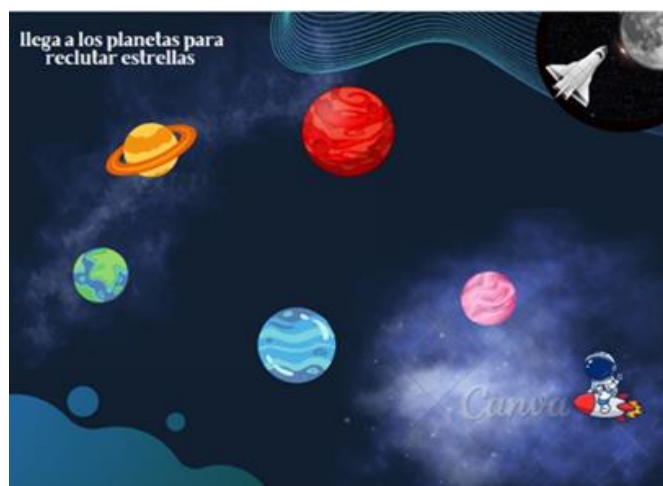


Nota. Variedad de estilos para que el jugador pueda elegir y jugar para la creación del producto. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

De acuerdo con la temática elegida habrá un juego distinto basado en la misma, existen 4 modalidades.

Figura 11

Fuera de este mundo



Nota. Primera opción que consiste en que el jugador pase por cada planeta y reclutar estrellas. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

La primera es “Fuera de este mundo” que consiste en que el jugador pase por cada planeta y reclutar estrellas

Figura 12

Pink is the fashion now



Nota. La segunda opción consiste en atrapar todos los objetos rosados. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

La segunda es de “Pink is the fashion now”, consiste en atrapar todos los objetos rosados que caen desde la parte superior y evitar coger las que no correspondan

Figura 13

Noche Estrellada



Nota. La tercera opción se compone de llenar la obra de arte puesta en la app. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

La tercera llamada “noche estrellada” se compone de llenar la obra de arte puesta en la app guiada por cada color que se muestra cada número.

Figura 14

El ser y el estar con la naturaleza



Nota. Cuarta y última opción que consiste en armar el rompecabezas. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

Por cuarta elección está “el ser y el estar con la naturaleza”, que contiene un rompecabezas acerca de la temática de la naturaleza y paz.

Figura 15

Conexión de redes sociales entre socios



Nota. Conexión del jugador con otros jugadores y empresarios de la app. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

Se tiene la posibilidad de conectar las redes sociales, lo que permite distinguir cuáles amigos o contactos se encuentran participando de la app, se hace con el fin de identificar futuros socios.

Figura 16

Promoción de redes para crecimiento del negocio



Nota. Para el crecimiento del negocio, se dispone de redes sociales que permiten realizar publicidad e interactuar con los clientes. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

Siguiendo el orden, con el objetivo de promover el crecimiento del negocio, se dispone de redes sociales que permiten realizar publicidad e interactuar con los clientes.

Figura 17

Comienzo del juego



Nota. Comienzo del juego, en el que el jugador puede seguir explorando y creciendo. Por Castaño S, López C, Tabares K. 2023

¡Juega y disfruta! Puedes hacer compra de tokens para mejorar tu experiencia, crecer de forma más rápida.

IV.2. Política y privacidad de la app.

Política de Privacidad de la aplicación INSPIRHER de la empresa THE WOMEN.

En THE WOMEN, nos comprometemos a proteger su privacidad y asegurar la confidencialidad de los datos personales que recopilamos a través de nuestra aplicación INSPIRHER, de acuerdo con las leyes colombianas y las mejores prácticas de privacidad. Esta Política de Privacidad describe cómo recopilamos, almacenamos, procesamos y utilizamos sus datos personales cuando utilizan nuestra aplicación INSPIRHER. Al utilizar nuestra aplicación, usted acepta las prácticas descritas en esta política.

1. Información que recopilamos:

1.1. Información personal: Podemos recopilar la siguiente información personal cuando usted crea una cuenta en INSPIRHER: su nombre, dirección de correo electrónico, género y ciudad de residencia. También podemos solicitar información adicional para personalizar su experiencia en la aplicación y para mejorar nuestros servicios.

1.2. Información de perfil: Podemos recopilar información de perfil relacionada a su experiencia y habilidades profesionales, como educación, experiencia laboral, logros y áreas de interés. Esta información es utilizada para proporcionar contenido relevante y oportunidades de crecimiento profesional dentro de la aplicación.

1.3. Información de contacto: Podemos recopilar su información de contacto, como dirección de correo electrónico o número de teléfono, con el fin de enviarle actualizaciones, notificaciones y comunicaciones relacionadas con el funcionamiento de la aplicación, eventos y recursos relevantes para su desarrollo profesional.

1.4. Información de uso: Podemos recopilar información sobre cómo utiliza la aplicación INSPIRHER, incluyendo las actividades, interacciones y el contenido al que accede dentro de la aplicación. Esto nos ayuda a mejorar nuestros servicios y proporcionarle una mejor experiencia de usuario.

2. Uso de la información:

2.1. Utilización de los datos personales: Utilizamos la información personal que recopilamos para gestionar y mantener su cuenta en la aplicación INSPIRHER, personalizar su

experiencia, comunicarnos con usted, proporcionarle contenido relevante y mejorar nuestros servicios.

2.2. Compartir información con terceros: No compartimos su información personal con terceros sin su consentimiento, excepto cuando sea necesario para cumplir con la legislación aplicable, responder a solicitudes legales o proteger nuestros derechos, propiedad o seguridad, o la de nuestros usuarios.

2.3. Uso de datos anónimos: Podemos utilizar información anónima y agregada con fines analíticos y estadísticos, para mejorar y adaptar la aplicación INSPIRHER a las necesidades de nuestros usuarios.

3. Retención de datos:

Conservaremos sus datos personales durante el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines para los que fueron recopilados, a menos que la ley colombiana requiera o permita la retención de estos datos por un período mayor.

4. Seguridad de los datos:

Implementamos medidas de seguridad técnicas y organizativas razonables para proteger sus datos personales contra pérdida, acceso no autorizado, divulgación o alteración. Sin embargo, no podemos garantizar la seguridad absoluta de la transmisión o el almacenamiento de datos en Internet.

5. Derechos del titular de los datos personales:

De acuerdo con la ley colombiana de protección de datos personales, usted tiene derecho a acceder, rectificar, cancelar o suprimir los datos personales que tenemos almacenados sobre usted. También puede oponerse al tratamiento de sus datos personales y ejercer su derecho a la portabilidad de los mismos. Para hacer uso de estos derechos, por favor contáctenos a través de los canales proporcionados al final de esta política.

6. Cambios en la Política de Privacidad:

Nos reservamos el derecho de modificar esta Política de Privacidad en cualquier momento. Actualizaremos la fecha de "última modificación" al final de esta política cuando realicemos cambios significativos. Le recomendamos revisar periódicamente esta política para mantenerse informado sobre cómo protegemos su privacidad.

7. Contacto:

Si tiene alguna pregunta, inquietud o solicitud relacionada con esta Política de Privacidad o la forma en que tratamos sus

datos personales, por favor contáctenos a través de los siguientes canales:

Nombre de la Empresa: THE WOMEN Dirección: Tv. 38AA #59A-231 Apto. 1822, Bucaros, Bello, Antioquia; Correo electrónico: TheWOMAN@gmail.com; Teléfono: 529-05-643 . Última modificación: 21 de octubre del 2023

La conclusión parcial de esta parte es que el análisis hecho sobre la gravedad que implica la violencia política contra las mujeres y, lo que le fomenta, dio a considerar la necesidad de un cambio. El cual se plantea a través de una herramienta dinámica y metodológica, cómo lo es este juego, llamado INSPIRHER, hecho por THE WOMEN. Cuyos propósitos se dirigen a la reducción de estas agresiones que limitan a la mujer en su libre desenvolvimiento.

V. Conclusiones

Si la primera conclusión parcial sostiene que la violencia contra las mujeres en la política, específicamente en Antioquia, es una problemática de gran preocupación, de la cual Nataly Velez entre otras mujeres son la muestra de cómo estas opresiones sistemáticas traen consigo afectaciones, no solo en el ambiente laboral sino también en su vida cotidiana, en el que son juzgadas y criticadas por estar expuestas en estos cargos del ámbito político. como en el caso de la ex alcaldesa de medellín en 1976: Sofia medina o, también con la ex aspirante a la alcaldía 2023 Deicy Nermudez. Estas mujeres son un claro ejemplo de la violencia política contra la mujer en Antioquia, que aún perdura y sigue afectando a las mujeres Antioqueñas; si la segunda conclusión parcial sostiene que el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido medidas para confrontar las dificultades que se presentan frente a las mujeres de nuestra población. A través de mecanismos como la cuota de género, la institucionalización en defensa de las mujeres para su protección especial y necesaria y, los derechos fundamentales que se enfatizan para ellas. De tal manera que podemos evidenciar una intención de mejora social, la cual promueve afrontar legalmente estas dificultades; y si la tercera conclusión parcial sostiene que el análisis hecho sobre la gravedad que implica la violencia política contra las mujeres y, lo que le fomenta, dio a considerar la necesidad de un cambio. El cual se plantea a través de una herramienta dinámica y metodológica, cómo lo es este juego, llamado INSPIRHER, hecho por THE WOMEN. Cuyos propósitos se dirigen a la reducción de estas agresiones que limitan a la mujer en su libre desenvolvimiento dentro de la

política; entonces, puede concluirse, en términos generales, que lo expreso permite reflexionar en torno a esta problemática que acaece en las mujeres y que provocan serías vulneraciones en sus derechos. Siendo esencial reconocer la normativa, no como un solucionador definitivo, sino como una herramienta que decrece las desigualdades. Lo que conlleva a adoptar una disposición propositiva, con el objetivo de aportar a la creación de utensilios que favorezcan a mejores realidades para las féminas.

Las razones por las cuales se concluye esto, es debido a la concientización sobre la repercusión tan significativa que tiene sobre las mujeres esta violencia política. Ya que a través de esta problemática, se analiza la iniciativa de un desarrollo más exhaustivo, en materia de igualdad, puesto que las barreras sociales y culturales perduran, lo que da a entender que la mera institucionalización e implementación de las estrategias son de suma relevancia, pero no son un solucionador milagroso de lo que como sociedad se ha perpetuado. Lo que origina el establecer herramientas que tienen como base la modernización, que garanticen un impacto significativo, puesto que esa es nuestra labor como seres humanos, innovar para dejar huella.

Bibliografía

- Alonso Soriano, L.A (2016). Women, political violence and gendered representations, *Postcolonial Studies*. Vol. 19, Pag 1-9. DOI: <https://doi.org/10.1080/13688790.2016.1319257>
- Atrey, S. Y Fredman, S. (2023). *Exponential Inequalities: equality law in time of crisis*. Oxford University press. Tomado de: <https://doi-org.dbcientificas.udemedellin.edu.co/10.1093/oso/9780192872999.001.0001>
- Barrera Carbonell, A. Magistrado. Sentencia C-371/00 de 2000. Participación de la mujer en niveles decisorios de diferentes ramas y órganos del poder público “Ley de cuotas”
- Bergtora Sandvik, K. (2018). Gendering violent pluralism: women’s political organising in Latin America, *Temáticas del Tercer Mundo: A TWQ Journal*, 3:2, 244-259, DOI: 10.1080/23802014.2018.1477527
- Bohórquez, A; Ramírez, M, Tribín A. (2019). Domestic Violence Against Rural Women in Colombia: The Role of Labor Income, *Economía feminista*, 25:2, 146-172, DOI: 10.1080/13545701.2019.1566752
- Calle Correa, M.V. Magistrada. Sentencia C-490/11. Control de constitucionalidad de trámite legislativo de proyectos de ley estatutaria-Requisitos especiales.
- Congreso de la República de Colombia (1981) Ley 51 de 1981. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 02 de junio de 2015. D.O No 35794.
- Congreso de la República de Colombia (2000) Ley 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. Mayo 31 de 2000. D.O. No. 44026.
- Congreso de la República de Colombia (2008) Ley 1257 de 2008. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres. 12 de diciembre de 2018. D.O No 47193.

- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 13. 40. De Julio de 1991 (Colombia).
- Cortes González, J. C. Magistrado. Sentencia T-087 de 2023. Partidos y movimientos políticos de denuncia ante las autoridades o entidades competentes los hechos de violencia digital por razón de género; Corte constitucional de Colombia.
- DANE. (2018). Censo nacional de población y vivienda. Tomado de:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>
- De Souza, N. M. F. y Rodrigues Selis, L. M (2022), Gender violence and feminist resistance in Latin America, *Revista Feminista Internacional de Política*, 24:1, 5-15, DOI: 10.1080/14616742.2021.2019483
- El Ministerio de Salud y Protección Social .(2016). Violencias de género. Tomado de:
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/paginas/violencias-de-genero.aspx>
- García, M. (2018).Violencia política contra las mujeres que ejercen o ejercieron política en el departamento de Antioquia, 2012 - 2019. Tomado de:
https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/31783/2/Garc%C3%ADaMonica_2018_ViolenciaPol%C3%ADticaMujeres.pdf
- Giraldo. N. (2020). Las tres concejales del Centro Democrático en Medellín denunciaron amenazas de muerte en su contra. <https://www.bluradio.com/blu360/antioquia/las-tres-concejales-del-centro-democratico-en-medellin-denunciaron-amenazas-de-muerte-en-su-contra-rg10>
- González Sarmiento, N. F. (2023) Informe de Evento Primer Semestre Violencia de Género e Intrafamiliar y Ataques con Agentes Químicos. Tomado de:
<file:///C:/Users/john%20tabares/Downloads/VIOLENCIA%20DE%20GENERO%20INFORME%20PRIMER%20SEMESTRE%202023.pdf>
- Hussain G. (2022) The politics of metaphor: traces of casteism and patriarchy in the work of Shah Abdul Latif, *Postcolonial Studies*, 25:4, 469-488, DOI: 10.1080/13688790.2021.1923154

- Mejía, C. (2022). Soy Sofía Medina de López Villa, primera alcaldesa de Medellín. Eafit. Tomado de: <https://bitacora.eafit.edu.co/sin-categoria/soy-sofia-medina-de-lopez-villa-primera-alcaldesa-de-medellin/>
- Nayak, M. y Suchland, J. (2006) Gender Violence And Hegemonic Projects. *Revista Feminista Internacional de Política*, 8:4, 467-485, DOI: 10.1080/14616740600945024
- Netherlands Institute for Multiparty Democracy [NIMD] (2016). Tomado de: https://colombia.nimd.org/wp-content/uploads/2016/11/El-feno%25CC%2581meno-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-en-Poli%25CC%2581tica-Agosto-2017.pdf&ved=2ahUKEwiSrdmC28KEAxW6fjABHaDhByAQFnoECBEQAQ&usg=AOvVaw0B2mZod_diwf mDliCMXfvt
- Parra Prieto, I. Y Álvares Medina, S. Y Bergallo, P. (2021) Violencias contra las mujeres. *Relaciones en contexto*, *International Journal of Constitutional Law*, Volume 19, Issue 4, Pages 1460–1462. Tomado de: <https://doi-org.dbcientificas.udemedellin.edu.co/10.1093/icon/moab096>
- Pitts, A. Ortega, M. y Medina, J. (2019) *Theories of the Flesh: Latinx and Latin American Feminisms, Transformation, and Resistance*, *Studies in Feminist Philosophy*. Oxford Academic. <https://doi-org.dbcientificas.udemedellin.edu.co/10.1093/oso/9780190062965.001.0001>
- Registraduría nacional civil de colombia. (2024). Potencial Electoral total por departamento. Tomado de: <https://www.registraduria.gov.co/-Censo-electoral-918-.html>
- Restrepo, J. (2022). Violence against women in politics as an unintended consequence of democratization, 24:1, 16-39, DOI: 10.1080/14616742.2021.2014343